



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANGUI

GESTIÓN 2023 - 2026

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 078-2026-GM-MDL/C.

Langui, 24 de junio del 2026.

LA GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANGUI.

VISTOS:

La RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 40-2024-GM-MDL/C de fecha 02 de abril del 2024, de aprobación de la ficha técnica de la actividad; el INFORME N° 021-2026-MDL-SGIYO/LALC/RA tramitado con expediente administrativo Nro. 142 de fecha 19-05-2026, del Ingeniero Luis Alberto Lazo Choque Residente de Obra; Informe N° 199-2026-MDL-SGIYO/OCHA de fecha 05 de Junio del 2026, suscrito por el Ing. Omar Choquepata Ayma - sub gerente de Infraestructura y Obras (e), la OPINIÓN LEGAL N° 136-2026-ALEX-MDL, de fecha 24 de junio del 2026 respecto a la modificación Nro. 01 de la ficha técnica de la Actividad: "MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y ACONDICIONAMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS CONSTRUIDAS EN EL RADIO URBANO DEL DISTRITO DE LANGUI DE LA PROVINCIA DE CANAS, DEPARTAMENTO DE CUSCO", por partidas nuevas, deductivos de obra y actualización de precios y ampliación de plazo de ejecución Nro. 01, Y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prevé que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; determina que "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio", por lo que, el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la Ley General expedido por el legislativo ello en aplicación del principio de legalidad y del principio de unidad del estado;

Que, el Artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde.

Que, el Artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 046-2026-A-MDL-C/WGCC de fecha 02 de marzo del 2026, se designó a la CPC. Ana Hortencia Ramos Achahuanco, en el cargo de confianza de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Langui, así como se delegaron determinadas atribuciones administrativas relacionadas a los sistemas administrativos.

Que, de conformidad con la Resolución de Contraloría N° 183-2024-CG; la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de obras públicas por administración directa", aprobado con Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, entró en vigencia a partir del 01-06-2024. Debe tenerse en consideración que, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Final; la Directiva en referencia; será aplicable a toda obra pública que sea por la modalidad de administración directa cuyo expediente técnico sea aprobado a partir de la entrada en vigencia de la presente norma o que se encuentren en ejecución física con una ejecución financiera acumulada de obra menor al diez por ciento (10%), en cuyo caso, a partir de dicho estado, deberán adecuarse a las disposiciones de la Directiva".



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANGUI

GESTIÓN 2023 - 2026

Que, la Directiva N°.017-2023-CG/GMPL "Ejecución de obras públicas por administración directa", en el numeral 3): Alcance establece que: "Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de aplicación a la ejecución de obras por administración directa a cargo de las entidades, independientemente de la fuente de financiamiento que utilicen, según el detalle siguiente: Los pliegos del gobierno nacional, regional y local. (...) Están comprendidas en el alcance de la presente directiva las intervenciones de carácter social que impliquen trabajos constructivos cuando estos cumplan con la definición de obra pública establecida en la presente directiva". Siendo así, el Anexo 25 de la Directiva: Definiciones, señala que Obra pública: Es la construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales o equipos".

Que, siendo así, la indicada Directiva, no resulta aplicable al caso concreto, toda vez que, se trata concretamente de una actividad de mantenimiento y no de un proyecto de inversión.

Que, sin perjuicio de ello, es importante tener en consideración que el Reglamento del Decreto Legislativo N°.1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante D.S. N° 284-2018-EF, modificado mediante D.S. Nro.231-2022-EF, en el artículo 17 Numeral 17.8 dispone: "Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Para el caso de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y/o de rehabilitación, las modificaciones en ejecución física sólo podrán estar referidas a modificación en el cronograma, en los costos y en las metas físicas. Estas modificaciones son registradas en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones por la UEI antes de ser ejecutadas, adjuntando el respectivo sustento (...)".

Que, el Artículo 33 numeral 33.1 de la Directiva No.001-2019-EF/63.01 - Directiva General del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones, establece que, la fase de inversión se inicia con la formulación del Expediente Técnico y la ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. Adicionalmente, el numeral 33.2, establece que: "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión". Se agrega en el Numeral 33.3 que: "Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes".

Que, asimismo, la Directiva N° 002 SGIO/MDL-2021 "Normas para la ejecución de proyectos y actividades de inversión por la modalidad de ejecución presupuestaria directa de la Municipalidad Distrital de Langui"; aprobada con Resolución de Alcaldía N° 00241-2021-A-MDL-C-C de fecha 27-10-2021; establece en su numeral 8.6. que: "Excepcionalmente por causas justificadas debidamente comprobadas y aceptadas, conforme a la presente directiva, podrá modificarse el expediente técnico aprobado, para lo cual, requerirá la suscripción de la respectiva resolución emitida por el titular de la Entidad o quien delegue". El residente del proyecto e inspector y/o Supervisor de Proyecto, cada uno dentro de sus atribuciones, deberá anotar oportunamente en el Cuaderno de Obra, los eventos que motiven las modificaciones. Todas las modificaciones al Expediente Técnico, deberán ser solicitadas por el Residente de Proyecto mediante Cuaderno de Obra (...). En caso de modificaciones no sustanciales, el Inspector y/o Supervisor de Proyecto conjuntamente con el Residente de Proyecto, en uso de las buenas prácticas de la ingeniería y especialización correspondiente podrán adoptar soluciones a los problemas encontrados. Finalmente, por intermedio de la Gerencia correspondiente, dichas soluciones o modificaciones planteadas, ya sean sustanciales o no, serán remitidas a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), para su conocimiento y demás procedimientos pertinentes, de acuerdo a la normativa vigente INVIERTE.PE con que se declaró la viabilidad al PIP. (...) Con toda la documentación sustentadora (expediente modificado, informes técnicos, presupuestos, entre otros), la Sub Gerencia respectiva, deberá solicitar la aprobación de la



Plaza de Armas s/n. Langui - Canas - Cusco



languimd@gmail.com / mesadepartes@munilangui.gob.pe



918 454318

Langui, siempre contigo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANGUI

GESTIÓN 2023 - 2026



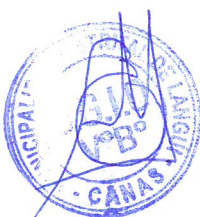
modificación del expediente técnico, ya sea, modificación presupuestal (por adicional de obras, variación de precios y otros), ampliación de plazo y/o deductivo. Agregando, en el numeral 8.6.1. De las modificaciones expediente técnico presupuestales: Que, las modificaciones deben estar enmarcadas en las directivas vigentes (INVIERTE.PE y otros), asimismo, se debe comunicar a la OPMI, antes de su ejecución y sólo podrán fundamentarse en las siguientes causales: a) Por Partidas Nuevas y/u Obras Complementarias no consideradas en el Expediente Técnico, b) Mayores metrados, c) Deductivos, d) Variación de precios y cantidad de los insumos, e) Por bajos rendimientos. Asimismo, en el numeral 8.6.2. De las modificaciones de plazo al expediente técnico: Que, las modificaciones deben estar enmarcadas de acuerdo a lo establecido en la presente Directivas: Literal a) Las ampliaciones de plazo se otorgarán por causales justificadas que hayan alterado la duración de las actividades que gobiernan la ejecución del proyecto. Sólo será procedente otorgar Ampliaciones de Plazo, cuando la causal afecte la Ruta Crítica del cronograma de ejecución del proyecto, de manera que represente demora en la culminación del proyecto. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la nueva ruta crítica. Son causales de Ampliación de Plazo, las siguientes: .- Demoras en el abastecimiento de materiales y/o insumos, debidamente demostrados por el Residente de Proyecto. .- Demoras en la absolución de consultas o en la aprobación de adicionales por mayores metrados o partidas nuevas, que afecten el cronograma de ejecución o avance de proyecto (ruta crítica). .- Ejecución de obras y/o actividades complementarias y/o modificaciones al expediente técnico o estudio definitivo aprobado previamente con Resolución emitida por el Titular de la Entidad o quien delegue. .- Paralizaciones temporales de acuerdo al numeral 8.5.5 de la presente Directiva. .- Por acumulación excesiva de días no laborados según calendario (feriados otorgados por Ley). .- Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, se debe documentar con fotografías, pruebas de campo, etc. .- Por motivos de bajos rendimientos, de acuerdo al literal e), numeral 8.6.1. de la presente Directiva.

Que, de acuerdo a los antecedentes, la documentación sustentatoria y del Informe Técnico del Responsable de la Actividad de mantenimiento y del Informe de la Sub Gerencia de Infraestructura y Obras; se colige que la solicitud de modificación Nro.01 de la ficha técnica de la Actividad: "MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y ACONDICIONAMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS CONSTRUIDAS EN EL RADIO URBANO DEL DISTRITO DE LANGUI DE LA PROVINCIA DE CANAS, DEPARTAMENTO DE CUSCO"; con modificación presupuestal Nro.01 y ampliación de plazo de ejecución Nro.01, se advierte que la referida Actividad de Inversión; se encuentra en la Fase de Inversión, toda vez que cuenta con una Ficha Técnica aprobada mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°040-A-2024-A-MDL-C-C de fecha 02-04-2024. Consecuentemente, la solicitud de modificación Nro.01, corresponde a una modificación en fase de inversión y se sustenta en las siguientes causales: **1) PARTIDAS NUEVAS:** Se sustenta que en la ficha técnica no están considerados determinadas partidas que son importantes para el cumplimiento de los objetivos y metas previstas en la Actividad, por lo que propone la incorporación en la ficha técnica de las siguientes partidas nuevas: Partida **03:** Mantenimiento del taller de desarrollo económico local - **03.06:** Cobertura para partidador de caballos, Partida **04:** Mantenimiento del Almacén Central y la Oficina de CODISEC; **04.11:** mantenimiento de servicios higiénicos; partida **07:** Mantenimiento de mercado central - **07.06:** Mampara y puerta de vidrio, Partida **06:** Mantenimiento de complejo deportivo municipal - **06-07:** Estructura metálica para tanque elevado; con todas las especificaciones técnicas. Concluyendo que la necesidad de incorporación y ejecución de las partidas nuevas, se encuentra anotada en los asientos Nro.016, Nro.017, Nro.018 y Nro.133 del Cuaderno de Obra de la indicada actividad, aprobada por el inspector y que su ejecución representa, un presupuesto de inversión de S/.37, 165.17 (Treinta y siete mil ciento sesenta y cinco con 17/100 Soles), incluido costo directo por S/.21, 818.86 Soles y gastos generales por S/.15, 346.31 Soles, el cual representa el 19.17% con respecto al presupuesto aprobado según ficha técnica. **2) DEDUCTIVOS DE OBRA:** Se sustenta que de acuerdo a una evaluación de la ejecución en campo de la actividad, se ha determinado que se tienen partidas consideradas en la ficha técnica, que no se ejecutarán, porque no son de suma urgencia, por lo que plantea la deducción de las siguientes partidas: Partida **02:** Mantenimiento del cementerio municipal, Partida **03:** mantenimiento del taller de desarrollo económico local, partida **04:** mantenimiento del almacén central y oficina "CODISEC", partida **05:** mantenimiento del Titánico, partida **06:** mantenimiento del complejo deportivo municipal, partida **07:** mantenimiento de mercado central, partida **08:** Mantenimiento de almacén de ATM. Concluyendo que la necesidad de deducir dichas partidas de la ficha técnica, se encuentra anotada en el asiento Nro.018 del Cuaderno de Obra



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANGUI

GESTIÓN 2023 - 2026



de la indicada actividad, aprobada por el inspector y que el presupuesto que representan las partidas que se deducirán y no se ejecutarán, asciende a S/.155, 949.75 (Ciento cincuenta y cinco novecientos cuarenta y nueve con 75/100 Soles), a nivel de costo total, el cual representa el 82.97% con respecto al presupuesto aprobado según ficha técnica. **3) ACTUALIZACION DE PRECIOS:** Se plantea la actualización de precios en la Partida 02: Mantenimiento del cementerio municipal, Partida 03: Mantenimiento del taller de desarrollo económico local, partida 04: Mantenimiento del almacén central y oficina "CODIESEC", partida 05: Mantenimiento del Titánic, partida 06: Mantenimiento del complejo deportivo municipal, partida 07: Mantenimiento de mercado central, partida 08: Mantenimiento de almacén de ATM; con las características detalladas y valorizadas de dichas partidas en el cuadro de actualización de precios. Sustentando que la actualización de precios de dichas partidas, se sustenta en lo previsto por el numeral 8.2. de la Directiva N°002 SGIO/MDL-2021, que establece que el expediente técnico debidamente aprobado, debe contar con un presupuesto actualizado no mayor a un año"; sin embargo, la ficha técnica fue elaborada en marzo del año 2024, por tanto, es necesaria la actualización de precios de las partidas identificadas que se ejecutarán; toda vez que transcurrieron más de 2 años con 3 meses de su formulación. Dicha actualización se sustenta en el inicio de las conflagraciones en medio oriente entre Irán y EEUU/Israel, situación que ocasionó el incremento del precio de combustibles en nuestro país y por ende el incremento del transporte, lo cual a su vez incrementa el precio del suministro de materiales de obra. Concluyendo que la actualización de precios de las partidas identificadas asciende a S/.118, 498.69 (Ciento dieciocho mil cuatrocientos noventa y ocho con 69/100 Soles), el cual representa el 63,05% con respecto al presupuesto aprobado según ficha técnica y que el presupuesto total modificado y actualizado asciende a S/. 187, 672.14 (Ciento ochenta y siete mil seiscientos setenta y dos con 14/100 Soles), el cual representa el 99.85% con respecto al presupuesto aprobado según ficha técnica; no existiendo incremento en el presupuesto inicial de la actividad; sino más bien una reducción en el presupuesto de inversión de la ficha técnica de 0.15%. **4) MAYOR GASTO GENERAL Y DE INSPECCIÓN:** Sustenta que en vista de que el plazo inicial de la ficha técnica es de 120 días calendarios (4 meses), se requiere de 02 meses más de mayor gasto general; que resulta de suma importancia para concluir con las metas de la actividad según ficha técnica. Asimismo, en vista de que se tiene mayor tiempo de ejecución de la actividad, es necesario mayores gastos en inspección por 02 meses, para cumplir metas físicas de la actividad según ficha técnica.

Que, respecto a la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO NRO.01 1.- Se solicita la ampliación de plazo de ejecución Nro.01 por 701 días calendario computados a partir del 23 de julio 2024 al 24 de junio del 2026, que comprende los 618 días paralizados desde el 23 de julio 2024 hasta el 01 de abril 2026 y el reconocimiento de los 83 días de paralización de la actividad del 01 de mayo 2024 al 22 de julio 2024, que se encuentra dentro del plazo inicial de ejecución de **120 días**; toda vez que únicamente se ejecutó 37 días calendario. Sustenta la ampliación de plazo Nro.01 por paralizaciones temporales de obra debido a varias causas como es el desabastecimiento de materiales por parte del área de Logística de la Municipalidad, por situación de fuerza mayor (falta de disponibilidad presupuestal); señalando que la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°.40-2024-GM-MDL/C de fecha 02 de abril del 2024, que aprueba la ficha técnica de la actividad, con un presupuesto de inversión S/187, 958.02 Soles, se emitió teniendo en consideración el INFORME N°0054-2024-OPPyC-MDL-C, de fecha 25 de marzo del 2024 de la jefe de la oficina de Planeamiento, Presupuesto y Contabilidad, donde otorga la disponibilidad presupuestaria de manera parcial por S/ 100,000.00 Soles. Concluyendo que la nueva fecha de conclusión de la actividad será el 24-06-2026. Concluyendo que el plazo total de ejecución modificado de la actividad incluida la ampliación de plazo Nro.01 y el plazo inicial de ejecución de 120 días, es de **821 días calendario** y que permitirá el avance físico de la actividad y cumplir con las metas y objetivos de la actividad.

Que, consecuentemente, podemos colegir, que estos atrasos y paralizaciones que se han dado en el proyecto, han afectado significativamente la ruta crítica de la actividad; y por ende, requiere un plazo adicional para la ejecución de las partidas pendientes por ejecutar; así como para cumplir con la ejecución de las partidas que se han visto afectadas como consecuencia de las paralizaciones y la falta de asignación presupuestal; por ende cumplir con los objetivos de la actividad. Lo que implica que la modificación de la ficha técnica de la actividad, sí varía el cronograma y plazo de ejecución de la actividad de 120 días calendario a 821 días calendario, así como reduce el costo total de inversión de la actividad en S/.285,88 Soles, que representa el 0.15% de S/187, 958.02 (Ciento ochenta y siete



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANGUI

GESTIÓN 2023 - 2026

mil novecientos cincuenta y ocho con 02/100 soles) a S/.187, 672.14 (Ciento ochenta y siete mil seiscientos setenta y dos con 14/100 soles), que viene a ser el presupuesto actualizado y modificado.

Que, de acuerdo al Artículo 15.4 de la DIRECTIVA No.001-2019-EF/63.01; la OPMI, en coordinación con las UF o las UEI de las entidades, verifica que los montos estimados de las inversiones programadas sean consistentes con el cronograma de ejecución de dichas inversiones y los criterios establecidos en el Artículo 10 de la presente Directiva. Esto implicaría, que previa a la aprobación de la modificación Nro.01 de la ficha técnica, por las causales señaladas, resultaría necesario el pronunciamiento técnico de la Unidad Ejecutora de Inversiones en este caso de la Sub Gerencia de Infraestructura y Obras y de la OPMI, precisando si la modificación propuesta, mantiene la concepción técnica y económica y dimensionamiento; sin embargo al tratarse de una actividad de mantenimiento, no se encuentra enmarcada dentro de los lineamientos del INVIERTE.PE.

Que, mediante INFORME Nro.199-2026-MDL-SGIYO/OCHA tramitado con expediente administrativo Nro.2082 de fecha 05-06-2026, la Sub Gerencia de Infraestructura y Obras en calidad de UEI, **ha emitido opinión técnica favorable** para la aprobación de la modificación Nro.01 de la ficha técnica de la actividad por las causales de ejecución de partidas nuevas, deductivos y actualización de precios, así como con relación a la ampliación de plazo Nro.01 por **701 días calendario** computados a partir del 23 de julio del 204 al 24 de junio del 2026, con fecha de reinicio el 02 de abril 2026, precisando que dicha modificación se encuentra debidamente sustentada en razones técnicas que han afectado el normal desarrollo de las actividades programadas de la actividad.

Que, debemos precisar que se cumplen con las condiciones previstas en la Directiva N°.002 SGIO/MDL-2021 "Normas para la ejecución de proyectos y actividades de inversión por la modalidad de ejecución presupuestaria directa de la Municipalidad Distrital de Langui; al haberse seguido el procedimiento respectivo para la aprobación de la modificación de la actividad; los cuales se encuentran registrados en los asientos del cuaderno de obra de la actividad. 3.10.- Consecuentemente, considerando que las causales de modificación Nro.01 invocadas; se encuentran anotadas por el responsable de la actividad, en los asientos del Cuaderno de obra; existe la necesidad de aprobar la modificación Nro.01 de la ficha técnica de la actividad en referencia, a efecto de garantizar el cumplimiento de las metas y objetivos programados. Debiendo emitirse el acto resolutorio de modificación. Debiendo precisar que la aprobación de la modificación Nro.01 de la ficha técnica de la actividad, de conformidad con el Artículo 17 numeral 17.1. del TUO de la Ley Nro.27444 aprobado mediante D.S. 006-2026-JUS, deberá ser aprobado con eficacia anticipada a partir del 23 de julio del 2024 al 24 de junio del 2026; con fecha de reinicio el 02 de abril 2026; bajo exclusiva responsabilidad del responsable de la actividad y de la Sub Gerencia de Infraestructura y Obras en calidad de Unidad Ejecutora de Inversiones UEI, ello considerando que el informe técnico de modificación Nro.01 de la ficha técnica ha sido presentado en fecha 19 de mayo del 2026, el área usuaria emitió su conformidad en fecha 05 de junio 2026; fecha en que ya se habrían dado reinicio a los trabajos que comprenden la actividad; es decir se habría ejecutado la actividad sin que previamente se cuente con el acto resolutorio correspondiente. Además de que desde la fecha en que fue remitido a este despacho la modificación, se han efectuado diversas observaciones, las cuales recién han sido levantadas por el responsable de la actividad, en fecha 24 de junio 2026, fecha en que concluye el plazo de ejecución de la actividad; por lo que en este extremo corresponde exhortar al responsable de la actividad y UEI, a que en lo posterior tenga mayor diligencia en el desempeño de sus funciones y que situaciones como las indicadas no se vuelvan a reiterar.

Que, mediante OPINIÓN LEGAL N° 136-2026-ALEX-MDL, de fecha 24 de junio del 2026, emitido por el asesor legal Abog. P. Milton Mercado Machaca, opina: **1) Es PROCEDENTE** aprobar la modificación Nro.01 de la ficha técnica de la Actividad: "Mantenimiento, limpieza y acondicionamiento de las infraestructuras construidas en el radio urbano del distrito de Langui de la provincia de Canas, departamento de Cusco", por las causales de partidas nuevas, deductivos de obra y actualización de precios; con un **presupuesto modificado y actualizado de S/.187, 672.14 - Ciento ochenta y siete mil seiscientos setenta y dos con 14/100 Soles, conforme se detalla:**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANGUI

GESTIÓN 2023 - 2026

CUADRO DE RESUMEN DE MODIFICACION							
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	EXPEDIENTE ORIGINAL		MODIFICACION PRESUPUESTAL N°01			MODIF. PRESUP. N°01 (a-b+c+d)
		(%)	EXPEDIENTE TÉCNICO (a)	DEDUCTIVOS (b)	ACTUALIZACION DE PRECIOS (c)	PARTIDAS NUEVAS (d)	
1.00	COSTO DIRECTO EXPEDIENTE TECNICO		172,438.55	145,430.28	118,498.69	21,818.86	167,325.83
2.00	GASTOS GENERALES	6.00%	10,346.31	10,346.31		15,346.31	15,346.31
3.00	ELABORACION DE EXPEDIENTE TEC.	3.00%	5,173.16	173.16			5,000.00
4.00	COSTO TOTAL		187,958.02	155,949.75	118,498.69	37,165.17	187,672.14
PORCENTAJE DE INCREMENTO:							-0.15%

2) Es **PROCEDENTE APROBAR** con eficacia anticipada, la ampliación de plazo de ejecución Nro.01 de la Actividad: "MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y ACONDICIONAMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS CONSTRUIDAS EN EL RADIO URBANO DEL DISTRITO DE LANGUI DE LA PROVINCIA DE CANAS, DEPARTAMENTO DE CUSCO", por **701 días calendario computados a partir del 23 de julio del 2024 al 24 de junio del 2026**; por las causales previstas en el Numeral 8.6.2. de la Directiva N°.002 SGIO/MDL-2021. **Estableciendo que el nuevo plazo total de ejecución de la actividad es de 821 días calendario.** Conforme al siguiente detalle:

PLAZO DE EJECUCION FICHA. TEC.	AMPLIACION DE PLAZO N°01	PLAZO TOTAL DE LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD
120 D.C	701 D.C	821 D.C.

Así mismo **recomienda:** 1) De conformidad con el Artículo 17 numeral 17.1. del TUO de la Ley Nro.27444 aprobado mediante D.S. Nro.006-026-JUS, se debe emitir el acto resolutorio, que apruebe la modificación Nro.01 de la ficha técnica y la ampliación de plazo Nro.01 por 701 días calendario, con eficacia anticipada a partir del 23 de julio del 2024 al 24 de junio 2026, con fecha de reinicio el 02 de abril del 2026. 2) Los informes técnicos emitidos por el responsable de la actividad y de la Sub Gerencia de Infraestructura en calidad de UEI, con relación a la modificación Nro.01 de la actividad; son de su exclusiva responsabilidad; en atención al principio de segregación de funciones, por el cual los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad, de Gerente Municipal en calidad de máxima autoridad administrativa y del suscrito en calidad de Asesor Legal, en la verificación y cumplimiento del marco normativo en la ejecución y modificación de obras por administración directa. Así como el **principio de confianza**, el cual opera en el marco del principio de distribución de funciones y atribuciones (obligaciones)... el cual se fundamenta, en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuaran reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones. 3) Considerando que el informe técnico de modificación Nro.01 de la ficha técnica ha sido presentado en fecha 19 de mayo del 2026, por el Responsable de la actividad y el área usuaria ha emitido su conformidad en fecha 05 de junio 2026; fecha en que ya se habrían dado reinicio a los trabajos que comprenden la actividad; es decir se habría ejecutado la actividad sin que previamente se cuente con el acto resolutorio de modificación correspondiente; se debe evaluar la remisión de los actuados a la secretaría técnica del PAD de la Municipalidad, o en su defecto por única vez, se deberá exhortar al responsable de la actividad y UEI, a que en lo posterior tenga mayor diligencia en el desempeño de sus funciones y que situaciones como las indicadas no se vuelvan a reiterar.

Que, en ese contexto, y en atención a la solicitud de la modificación de la ficha técnica en la fase de ejecución, formulada en el marco de la ejecución de la actividad denominado: "MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y ACONDICIONAMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS CONSTRUIDAS EN EL RADIO URBANO DEL DISTRITO DE LANGUI DE LA PROVINCIA DE CANAS, DEPARTAMENTO DE CUSCO", los órganos competentes han evaluado de manera integral



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANGUI

GESTIÓN 2023 - 2026



los aspectos técnicos y normativos vinculados a dicha solicitud que como resultado del análisis efectuado se ha emitido pronunciamiento técnico favorable sustentando la procedencia de la aprobación solicitada. Asimismo, no se han advertido observaciones contrarias por parte del técnico ni jurídico. En consecuencia, la Gerencia Municipal considera procedente la aprobación de la aprobación de la modificación N° 01 de la ficha técnica, mediante acto resolutivo. Cabe precisar que dicha aprobación no implica convalidación de eventuales actuaciones realizadas en contravención a las disposiciones técnicas o normativas aplicables;

Por lo que estando a las facultades y atribuciones otorgadas mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 046-2026-A-MDL-C/WMCC de fecha 02 de marzo del 2026.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, con eficacia anticipada al 23 de julio de 2024, la Modificación N.º 01 de la Ficha Técnica de la Actividad: **"MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y ACONDICIONAMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS CONSTRUIDAS EN EL RADIO URBANO DEL DISTRITO DE LANGUI DE LA PROVINCIA DE CANAS, DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, por las causales de partidas nuevas, deductivos de obra y actualización de precios, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR el presupuesto modificado y actualizado de la Actividad: **"MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y ACONDICIONAMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS CONSTRUIDAS EN EL RADIO URBANO DEL DISTRITO DE LANGUI DE LA PROVINCIA DE CANAS, DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, por el monto total de S/ 187,672.14 (Ciento Ochenta y Siete Mil Seiscientos Setenta y Dos con 14/100 Soles), conforme al siguiente detalle:

CUADRO DE RESUMEN DE MODIFICACION							
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	EXPEDIENTE ORIGINAL		MODIFICACION PRESUPUESTAL N°01			MODIF. PRESUP. N°01 (a-b+c+d)
		(%)	EXPEDIENTE TÉCNICO (a)	DEDUCTIVOS (b)	ACTUALIZACION DE PRECIOS (c)	PARTIDAS NUEVAS (d)	
1.00	COSTO DIRECTO EXPEDIENTE TECNICO		172,438.55	145,430.28	118,498.69	21,818.86	167,325.83
2.00	GASTOS GENERALES	6.00%	10,346.31	10,346.31		15,346.31	15,346.31
3.00	ELABORACION DE EXPEDIENTE TEC.	3.00%	5,173.16	173.16			5,000.00
4.00	COSTO TOTAL		187,958.02	155,949.75	118,498.69	37,165.17	187,672.14
PORCENTAJE DE INCREMENTO:							-0.15%

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR, con eficacia anticipada al 23 de julio de 2024, la Ampliación de Plazo N.º 01 de la Actividad: **"MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y ACONDICIONAMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS CONSTRUIDAS EN EL RADIO URBANO DEL DISTRITO DE LANGUI DE LA PROVINCIA DE CANAS, DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, por el plazo de **Setecientos Uno (701) días calendario**, computados del 23 de julio de 2024 al 24 de junio de 2026, por las causales establecidas en el numeral 8.6.2 de la Directiva N.º 002-SGIO/MDL-2021.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que el nuevo plazo total de ejecución de la Actividad es de Ochocientos Veintiún (821) días calendario, conforme al siguiente detalle:

PLAZO DE EJECUCION FICHA. TEC.	AMPLIACION DE PLAZO N°01	PLAZO TOTAL DE LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD
120 D.C	701 D.C	821 D.C.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANGUI

GESTIÓN 2023 - 2026

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la Sub Gerencia de Infraestructura y Obras, en su condición de Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), así como el Responsable de la Actividad, adopten las acciones técnicas y administrativas necesarias para la correcta culminación de la actividad, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO SEXTO.- PRECISAR que los informes técnicos que sustentan la presente modificación y ampliación de plazo son de exclusiva responsabilidad de los profesionales que los emitieron, conforme al principio de segregación de funciones y al principio de confianza previstos en el ordenamiento jurídico aplicable.

ARTÍCULO SÉTIMO.- EXHORTAR, por única vez, al Responsable de la Actividad y a la Sub Gerencia de Infraestructura y Obras, para que en lo sucesivo actúen con la debida diligencia en la tramitación y aprobación oportuna de las modificaciones de expedientes técnicos o fichas técnicas, evitando la ejecución de actividades sin contar previamente con el acto administrativo correspondiente.

ARTÍCULO OCTAVO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Infraestructura y Obras, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Contabilidad, y a las demás dependencias competentes de la Municipalidad Distrital de Langui, el cumplimiento de la presente Resolución, conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO NOVENO.- DISPONER la remisión de copia de los actuados que sustentan la presente Resolución a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Langui, a efectos de que, en el marco de sus competencias y de conformidad con la normativa vigente, evalúe el deslinde de las presuntas responsabilidades administrativas que pudieran corresponder respecto a la ejecución y reinicio de la actividad sin contar previamente con el acto resolutorio que apruebe la Modificación N.º 01 de la Ficha Técnica y la Ampliación de Plazo N.º 01; ello en atención a lo recomendado en la Opinión Legal N.º 136-2026-ALEX-MDL y sin que la presente disposición constituya prejuzgamiento sobre la existencia de responsabilidad administrativa.

ARTÍCULO DÉCIMO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Sub Gerencia de Infraestructura y Obras, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Contabilidad, al Responsable de la Actividad y demás órganos competentes para los fines de ley.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en los medios que correspondan conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANGUI
CANAS - CUSCO
CRA. DR. HONORIO HERNÁNDEZ ARAUJO
2026